



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Natalia García López

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

### Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:  X

Resolución

#### 1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

**Nota:** Precisar una sola finalidad

Modificar los artículos 2.2.2.17.3.1., 2.2.2.17.3.2. y 2.2.2.17.5.10. del Decreto 1074 de 2015 en materia de evaluadores, con miras a aclarar algunas disposiciones.

#### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El contenido de los artículos 2.2.2.17.3.1., 2.2.2.17.3.2. y 2.2.2.17.5.10. del Decreto 1074 de 2015 advierte la necesidad de aclarar algunas disposiciones aplicables al sector valuatorio:

- Artículo 2.2.2.17.3.1. Se identificó una problemática relacionada con la confusión entre la función de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) dispuesta en el artículo 24 de la Ley 1673 de 2013, y la función de llevar el RAA estipulada en el mismo artículo 2.2.2.17.3.1.
- Artículo 2.2.2.17.3.2. Se identificó la necesidad de aclarar aspectos sobre la conformación del órgano de gestión y coordinación técnica, pues el contenido actual de la norma no se refiere a dicha circunstancia. Además, se advirtió que en este artículo, concerniente a la operación del RAA, no se reglamenta lo relacionado con el ejercicio de la función de llevar el RAA en el evento en que el reconocimiento y autorización de las ERA, que tengan dicha función sean revocados, suspendidos o terminados.
- Artículo 2.2.2.17.5.10. Se identificó la necesidad de incluir en su contenido la reglamentación sobre el ejercicio de la función de llevar el RAA, en el evento en que el reconocimiento y autorización de las ERA, que tengan dicha función sean revocados, suspendidos o terminados.

Todas las anteriores situaciones resultan de vital importancia para el adecuado y eficiente ejercicio del modelo de autorregulación en el sector valuatorio, así como de las actividades de inspección, vigilancia y control de la autoridad competente.

#### 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí  X (pase a la pregunta 4)

No  (pase a la pregunta 6)

#### 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

El contenido actual de los artículos 2.2.2.17.3.1., 2.2.2.17.3.2. y 2.2.2.17.5.10. del Decreto 1074 de 2015 no es suficiente para que el sector valuatorio ejerza con claridad sus actividades de autorregulación, y para que la Superintendencia de Industria y Comercio despliegue actividades de inspección, vigilancia y control eficientes y eficaces, pues algunas disposiciones no son claras en su alcance, y otras requieren ser complementadas en cuanto a su aplicación y desarrollo.

Habiendo identificado las problemáticas señaladas en precedencia, resulta de vital importancia modificar dichos artículos, de manera que las disposiciones sean más claras, y por ende, suficientes para alcanzar el objetivo de la Ley 1673 de 2013.

### 5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

#### 5.1. Deroga

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

#### 5.2. Modifica.

Norma: Decreto 556 de 2014 incorporado en el Decreto 1074 de 2015

Fecha de expedición: 14 de marzo de 2014

Vigencia: A la fecha

#### 5.3. Sustituye

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

#### 5.4. Es nuevo:

### 6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 1673 de 2013

## Definiciones Previas

### 7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Con la modificación propuesta se busca dar claridad a las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.2.17.3.1., 2.2.2.17.3.2. y 2.2.2.17.5.10. del Decreto 1074 de 2015, así como complementar aspectos relacionados con su aplicación y alcance, de manera que los destinatarios tengan mayor precisión respecto de la normatividad que deben acoger, y a su turno, la autoridad de inspección, vigilancia y control tenga un marco normativo más claro.

El proyecto modificatorio propuesto busca que las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA) y los evaluadores en general tengan claridad sobre la diferencia entre la función de Registro Abierto de Evaluadores y la función de llevar el RAA, la conformación del órgano de gestión y coordinación técnica, y el ejercicio de la función de llevar el RAA en caso que se presente la revocatoria, terminación o suspensión del reconocimiento de las ERA que lleven el RAA. La claridad y complemento de este tipo de circunstancias permitirá a los sujetos interesados aplicar con mayor eficacia la norma, asegurar su cumplimiento y mejorar la autorregulación del sector.

### 8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA) y los evaluadores en general.

### 9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

#### 9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

El objetivo de la propuesta modificatoria es aclarar y complementar las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.2.17.3.1., 2.2.2.17.3.2. y 2.2.2.17.5.10. del Decreto 1074 de 2015 para propender por la eficacia de la normatividad aplicable al sector valuatorio, asegurar su cumplimiento y mejorar la autorregulación del sector.

En el marco de las actuaciones administrativas de reconocimiento que ha adelantado la Superintendencia de Industria y Comercio (20 solicitudes de reconocimiento como ERA) se han identificado problemáticas concernientes al ejercicio de la función de llevar el RAA, particularmente en lo que se refiere a su alcance y ejercicio por parte de las ERA. Se encontró que la referida función era confundida con la propia de inscripción de evaluadores en el RAA que realizan las ERA; que tampoco era claro cómo se debía realizar la conformación del órgano de gestión y coordinación técnica, que resulta de vital importancia para la operación del RAA; y que existía un vacío respecto del ejercicio de la función de llevar el RAA en el evento en que las ERA que tengan esta función vean terminado, revocado o suspendido su reconocimiento.

Es así como evidenció la necesidad de realizar la modificación con el ánimo que las ERA y los evaluadores en general tengan claridad sobre el alcance de las normas que gobiernan el funcionamiento de las ERA y del RAA.

Se identificó que si no se realiza la modificación propuesta se continuarían generando distorsiones en el modelo de autorregulación del sector valuatorio, afectándose con ello la efectividad de la regulación expedida mediante la Ley 1673 de 2013.

#### 9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

##### 9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política

##### 9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Ley 1673 de 2013

##### 9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Con la propuesta no se modifica la situación jurídica de las ERA que ya han sido reconocidas y autorizadas, toda vez que solamente se aclaran algunos puntos importantes para la ejecución de sus funciones.

Al precisarse el alcance de la función de llevar el RAA y diferenciarla de la función de registro, se permitirá que las ERA que sean reconocidas para llevar el RAA tengan claro que su función es operar

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

e implementar el sistema; mientras que aquellas ERA que sean reconocidas sin la función de llevar el RAA solamente deberán ejercer las funciones normales de autorregulación dentro de las que se encuentra la función de registro, esto es, la inscripción de evaluadores en el sistema de información.

Adicionalmente, las ERA que sean reconocidas y autorizadas por la SIC tendrán claridad sobre su participación en el órgano de gestión y coordinación técnica, en el marco del cual se toman decisiones respecto de la operación del RAA.

También se advierte que con la propuesta modificatoria las ERA y los evaluadores en general podrán dilucidar con mayor claridad cómo se efectuará la función de llevar el RAA en el evento en que las ERA que tengan dicha función vean su reconocimiento y autorización revocado, suspendido o terminado. Este punto resulta de vital relevancia para el mercado valuatorio, pues garantiza la continuidad del sistema de información como medio principal para que los evaluadores en Colombia puedan prestar sus servicios, protege a los usuarios de los servicios valuatorios y a los consumidores en general.

### 9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La materia que trata la resolución proyectada no tiene reserva de ley.

### 9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) La competencia para la expedición del decreto modificatorio se fundamenta en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en la Ley 1673 de 2013.

b) El Decreto modificatorio entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

c) Con la expedición del Decreto se modifican los artículos 2.2.2.17.3.1., 2.2.2.17.3.2. y 2.2.2.17.5.10. del Decreto 1074 de 2015.

d) Se realizó la verificación respectiva para garantizar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores.

e) En el año inmediatamente anterior no se expidió acto alguno sobre la misma materia.

### 9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite,

El Decreto propuesto no produce ningún impacto económico.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	
<b>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</b>  Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	El proyecto de Decreto no requiere de disponibilidad presupuestal para su expedición.
<b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b>  Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	El proyecto de Decreto no produce impacto sobre el medio ambiente o sobre el patrimonio cultural.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

